



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 9 de diciembre de 1997

Número 171

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs.

Subdelegación del Gobierno

de Ávila 1 y 2

Delegación Provincial de

Economía y Hacienda de Ávila 2

Ministerio de Medio Ambiente ... 2 a 4

Junta de Castilla y León 4 a 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1.ª Instancia 9 a 12

AYUNTAMIENTOS

Diversos Ayuntamientos 12 a 16

Número 4.339

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Eduardo Jareño Lobo, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Padre Rubio n.º 83, de Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n.º 416/97, por importe de 60.005 Ptas., por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el

artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 24 de noviembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

Número 4.340

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. José Carlos González Moro, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Doctor González Moro n.º 3 de Guadalajara, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n.º 337/97, por importe de 50.005 Ptas., por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga

uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila a 24 de noviembre de 1997.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Número 4.389

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ávila

GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO

EDICTO

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Ávila y Piedrahíta, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las

cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos a partir del próximo día 10 de diciembre del presente año, durante un plazo de quince días hábiles.

Todo ello, sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personales en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la Calle Duque de Alba, n.º 6, portal 2.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el Edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mismo.

Ávila a 27 de noviembre de 1997.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García.*

- ooo -

Número 2.082

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

D. Fidel de la Fuente Galán
C/ Bravo Murillo, 69-1.º
28003 - MADRID

ASUNTO:

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL ARROYO DE LA AVELLANEDA, CON DESTINO A USOS DOMÉSTICOS Y RIEGOS, EN T. M. DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fidel de la

Fuente Galán, con D.N.I.: 6.448.427, en solicitud a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de 1,35 l/s. de aguas del arroyo de la Avellaneda, con destino a usos domésticos y riegos de 2,15 ha., en el sitio conocido por Camino de San Pedro, en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª.- Se otorga a D. Fidel de la Fuente Galán, con D.N.I.: 6.488.427, concesión para derivar un caudal máximo de 1,35 l/s. de aguas del arroyo Avellaneda, con destino a usos domésticos y riego de 2,15 ha., en el sitio conocido por Camino de San Pedro, en término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con un volumen máximo anual derivable de 14.740 m³.

La derivación se efectuará por gravedad.

2.ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición que se aprueba, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. J. Sáiz (colegiado n.º 3.472) ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.034.826 Ptas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el

Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.^a.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para bebida mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

4.^a.- Las obras empezarán en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de DOCE MESES a partir de la misma fecha, siendo esta autorización independiente de cualquier otra que deba otorgarse por otras Unidades u Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

El concesionario queda obligado cuando la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal autorizado a los límites de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

5.^a.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se proce-

derá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo, quedando supeditada la aprobación de este acta a la autorización de vertido de aguas residuales otorgada por este mismo Organismo.

6.^a.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

7.^a.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra y a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni, de la calidad de las aguas.

9.^a.- Se otorga esta concesión por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo

del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.^a.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

11.^a.- Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construído por iniciativa pública o bien afectadas las obras de captación por la construcción de algún embalse, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIEN o la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13.^a.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y

ambiental así como a las derivadas de los artículos 51 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

14.^a.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15.^a.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16.^a.- El depósito constituido, del 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, de los daños al dominio público y de la ejecución de las obras, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

17.^a.- Esta concesión se inscri-

birá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Arroyo de la Avellaneda
C.D. 320.801

CLASE Y AFECCIÓN: Usos domésticos y riego

TITULARES: D. Fidel de la Fuente Galán

D.N.I./C.I.F.: 6.488.427

LUGAR: Camino de San Pedro

TERMINO Y PROVINCIA DE

LA TOMA: Arenas de San Pedro (Avila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 1,35 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL CONCEDIDO: 14.740 m³

SUPERFICIE REGADA: 2,15 ha.

POTENCIA AUTORIZADA: Derivación por gravedad

PERÍODO DE LA CONCESIÓN: 25 años

C O O R D E N A D A S GEOGRÁFICAS: 5° 04' 39" W
40° 13' 05" N

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986".

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref^a 029.838/95).

Madrid a 21 de mayo de 1997.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.

- o o o -

Número 4.286

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos

Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Oficina Territorial de Trabajo de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del VII Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa HIJOS DE IGNACIO GARCIA, S.A.,

Transportista Distribuidora de Productos Petrolíferos y sus Trabajadores.

Visto el texto del VII Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa HIJOS DE IGNACIO GARCIA, S.A. (HIGARSA), (Código del Convenio n° 0500322), que fue suscrito con fecha 11-11-1997, de una parte, por la Comisión Negociadora del Convenio compuesta por la Empresa Hijos de Ignacio García, S. A. y, de otra por la representación de los trabajadores (U.G.T.), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado, 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

los trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

VII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HIJOS DE IGNACIO GARCÍA, S.A. TRANSPORTISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS TRABAJADORES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL. El presente convenio afecta a la empresa Hijos de Ignacio García, S. A., dedicada a la actividad de transporte de distribución de productos petrolíferos y a sus trabajadores empleados exclusivamente en dicha actividad, y que presten sus servicios en el centro de trabajo ubicado en la provincia de Ávila, o en los centros que puedan crearse por la empresa para el transporte de productos petrolíferos.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1997. La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro de el mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

En todo caso las condiciones mínimas establecidas en este Convenio, se mantendrán en vigor hasta que se acuerde la vigencia de otro nuevo.

ARTÍCULO 3º.- CONCURRENCIAS DEL CONVENIO. El presente Convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna en el año 1997. En consecuencia y durante la vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN. Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores

cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas con carácter "ad personal", siempre que en conjunto y en computo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en computo anual superan el valor de estas.

ARTÍCULO 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

ARTÍCULO 6º.- FACULTADES DE LA EMPRESA. Son facultades de la dirección de la Empresa entre otras:

a).- La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b).- La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Delegado de Personal, o los trabajadores, si no existiese éste.

c).- La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

d).- Conforme el artículo 7º de este Convenio en sus apartados b) y d), la empresa, recibido el parte diario con las observaciones del servicio y camión cisterna a través del Jefe de Tráfico, estará obligada a corregir a la mayor brevedad posible las anomalías observadas en los vehículos y efectuara el mantenimiento y conservación de los mismos.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR. Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de esta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporte durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario, por escrito, del servicio efectuado y de el estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijan.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y

en los tiempos que se fijan, oída la representación de los trabajadores.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados en el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda, y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales y vigentes en cada momento, así como las establecidas por la empresa contratadora del transporte y a las que dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

ARTÍCULO 8º.- JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo para el personal de la empresa afectada por este Convenio, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral en computo semanal, garantizándose la realización de seis horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes.

Si la empresa contratadora del transporte realizase carga los sábados, la jornada laboral semanal se repartirá de lunes a sábados; aunque este último día se efectuará como máximo cuatro horas efectivas o seis entre efectivas y de presencia.

Todas las horas que superen o excedan las cuarenta horas semanales o las nueve diarias, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia para el personal comprendido en la tabla salarial de este Convenio correspondiente al grupo II de dicha tabla salarial.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto al descanso semanal y diario. En los casos de trabajo de lunes a viernes que tengan festivo, se entiende que las cuarenta horas semanales han de transformarse en treinta y dos horas; igualmente

semanales, por equivaler dicho día festivo a ocho horas de trabajo, si se trabajase de lunes a sábado, ambos inclusive, se entenderá, si existe día festivo que la jornada laboral de dicho día festivo es de seis con veintisiete horas (6.27).

ARTÍCULO 8º BIS.- DEFINICIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y TIEMPO DE PRESENCIA.

Tiempo de Trabajo efectivo:

* La conducción de los vehículos

*La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga de vehículos que exija la participación activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo

En situación de avería y mantenimiento.

El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asumiera la conducción del vehículo averiado.

Definición de tiempo de presencia:

La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que solo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las que recaer sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no este incluida en el epígrafe "*tiempo de trabajo efectivo*".

No obstante las definiciones que se hacen en el texto de este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a los fines que se indican el correspondiente informe.

ARTÍCULO 9º.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y DE PRESENCIA. Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 1.147 pesetas (MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE) y la de pre-

sencia de 1.137 pesetas (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE).

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado, tendrán carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurren circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal de los grupos I y III del anexo, podrán pactar personalmente, de acuerdo con la empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

ARTÍCULO 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS. Se establecen tres pagas extraordinarias: Beneficios, Julio y Navidad.

Se abonarán en las siguientes fechas: Beneficios 15 de marzo; Julio entre el 15 y el 20 del citado mes; Navidad entre el 15 y el 20 de diciembre.

La Cuantía de las citadas pagas será de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 11º.- VACACIONES. Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas a razón de salario base más antigüedad y se les abonará así mismo una bolsa de vacaciones que se cifra en la cuantía de 40.565 pesetas que se abonará al iniciarse el disfrute de las mismas.

ARTÍCULO 12º.- PLUS DE PELIGROSIDAD. Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables percibirán un plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTÍCULO 13º.- PLUS DE TRANSPORTE. Se establece la cantidad de 629 pesetas diarias en concepto de plus de transporte para cada uno de los grupos de las categorías del presente Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTÍCULO 14º.- PLUS DE PUNTUALIDAD.

Se establece una prima de 635 pesetas por día tra-

bajado para el Grupo III. Para las categorías V y VI del Grupo I. Las categorías III y IV del Grupo I y categorías II y III del Grupo II.

694 pesetas por día trabajado para las categorías I y II del Grupo I y categoría I del Grupo II.

Los grupos y categorías de este articulado se refieren a los citados en el anexo I de las tablas salariales.

Los sábados no festivos se consideran como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTÍCULO 15º.- FESTIVOS. Cuando por necesidades del servicio sea necesario trabajar un festivo, este se abonará además de con el salario correspondiente y sus pluses, con la cantidad de 6.851 pesetas cuando el tiempo de trabajo sea inferior a cuatro horas y de 13.702 pesetas cuando el tiempo de trabajo sea superior a cuatro horas. Pasadas las ocho horas de trabajo, estas se considerarán extraordinarias y serán retribuidas como tales.

ARTÍCULO 16º.- DIETAS. Se fija la cuantía de las dietas para todo el personal afectado por el presente Convenio de la siguiente forma:

* Comida: 1.507 pesetas.

* Cena: 1.507 pesetas.

* Pernoctación y desayuno: A justificar con factura.

Queda convenido entre las partes lo siguiente: Cuando el personal tenga que pernoctar fuera de su domicilio por orden de la empresa, esta abonará la cantidad de 300 (TRESCIENTAS PESETAS) en concepto de desayuno. Sin necesidad de justificación, siempre y cuando la factura, o servicio de pernoctación del establecimiento hotelero no lleve incluido el referido servicio de desayuno.

Se percibirá la parte correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar dicha comida fuera de la residencia habitual y, en todo caso cuando la salida se efectúe antes de las doce (12) horas y la llegada después de las catorce (14) horas. Así mismo la parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el productor salga antes de las veinte (20) horas y retorne después de la veintidós (22) horas.

ARTÍCULO 17º.- PRENDAS DE TRABAJO. Al personal de tráfico se les facilitará como prenda de trabajo las siguientes: en verano pantalón y camisa; en invierno un pantalón, una camisa, una chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas y guantes según las

necesidades, y cada dos años un anorak impermeable. Esta prenda estarán de acuerdo con la época del año.

A los administrativos una chaquetilla al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre del año.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR MERCANCÍAS PELIGROSAS. En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad Competente para ello, por período de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuanto el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo caso de reincidencia.

En todo caso, salvo reincidencia, la Empresa se obliga con el presente Convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los seis meses citados en el párrafo 1º del presente artículo la Empresa tendrá obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa.

En plantilla de 1 y hasta 20 conductores 1.

En plantilla de 21 y hasta 40 conductores 2.

ARTÍCULO 19º.- COMISIÓN PARITARIA. Se constituye una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Tendrá su domicilio en Ávila, Polígono Industrial "LAS HERVENCÍAS", y estará compuesta por cuatro representantes, correspondiendo dos a la Empresa y dos a los Trabajadores.

La Comisión Paritaria estará constituida.

POR LA PARTE ECONÓMICA:

Titulares: D. Manuel García García y D. Ignacio García Martín.

POR LA PARTE SOCIAL:

Titulares: D. Juan José de Miguel y D. Eugenio Robledo Robledo.

Suplente: D. Isidoro Sánchez Gómez.

Las partes convienen someter a esta Comisión, cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del Convenio, para que esta Comisión Paritaria emita su informe como trámite antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 20º.- DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto, en este Convenio se regirá por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20-03-1971, modificada por Orden de 09-07-1994, y aquellas disposiciones legales que las sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 21º.- SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ. Para el personal afectado por este Convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado conductor, una indemnización por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL DE PESETAS (2.500.000), concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes la Empresa.

ARTÍCULO 22º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA. Los trabajadores afectados por este Convenio, que se encuentren en situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa determinante, la Empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base mas antigüedad a partir del primer día y durante un período de seis (6) meses.

ARTÍCULO 23.- ACCIÓN SINDICAL. En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se estará a lo establecido en la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que correspondan a reuniones de comisión deliberadora del Convenio y Comisión Paritaria que siendo reglamentariamente convocada tendrá carácter retributivo.

Dicha acumulación podrá ser de las horas sindicales correspondientes a dos meses durante el año.

ARTÍCULO 24.- JUBILACIÓN ANTICIPADA. Los trabajadores que se rijan por el presente Convenio y lleven un mínimo de 24 años de antigüedad en la Empresa, teniendo cumplidos los 60 años podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento pueda establecerse por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá así mismo cuando la Empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

ARTÍCULO 25°.- ANTIGÜEDAD. Quedarán excluidos a percibir cantidad alguna por antigüedad, todo el personal que se incorpore a la Empresa desde el día 1-01-1996.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Los salarios se liquidarán el último día laborable del mes.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores en su apartado a), determinación de las partes que la concierten y dado el

ámbito, el presente Convenio ha sido pactado de una parte por la representación de la Empresa y de otro, por el Delegado de Personal, en representación de los Trabajadores.

TERCERA.- Este Convenio se ha pactado desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1997 con el siguiente acuerdo.

Para todo el año 1997 el incremento se pacta con el índice que resulte de IPC General del Conjunto Nacional.

Mientras se conoce dicho Índice, la Empresa abonará a los trabajadores un DOS POR CIENTO (2%) a cuenta sobre el salario base y los conceptos retributivos incluidos en los artículos siguientes:

ARTICULO 9.- Horas extras de presencia.

ARTICULO 11.- Bolsa de vacaciones

ARTICULO 13.- Plus de transporte

ARTICULO 14.- Plus de puntualidad

ARTICULO 15.- Festivos

ARTÍCULO 16.- Dietas

Cuando se conozca el IPC General del Conjunto Nacional, se confeccionarán las tablas salariales definitivas para 1997 y se calcularán los nuevos valores de los artículos anteriormente citados, liquidándose las diferencias.

El valor de TRESCIENTAS PESETAS (300) correspondiente a desayuno permanecerá invariable en esta cantidad hasta el 31-12-1997.

De las tablas salariales definitivas de 1997 y de los nuevos valores de los conceptos retributivos se dará cuenta a la Autoridad Laboral.

CUARTA.- Con relación al artículo 21 del presente Convenio Colectivo la nueva fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguros de vida o invalidez será el 16 de diciembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.419

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE ÁVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el n.º 270/97 se sigue expediente de

dominio a instancia de D. Juan José Hernández Sánchez, y D.ª M.ª Monserrat Jiménez García, con DNI n.º 6.557.691 y 6.561.826 respectivamente, mayores de edad, vecinos de Solosancho, en su anejo de Bartena, para la Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila de la finca siguiente:

URBANA.- Un solar, señalado con el n.º 138, en cuyo interior

existe una vivienda de cincuenta y ocho metros cuadrados y un pajar de doce metros cuadrados, todo en estado ruinoso, teniendo además un patio de treinta metros cuadrados, lo que hace un superficie total para toda la finca de 100 m2. Linda: Frente, vía pública de su situación; derecha entrando, pajar de D. Julio González; izquierda, D. Alberto García Jiménez y fondo, patios de D. Juan Martín, de D.

Julio González y D. Angel Benito Pérez”.

La finca anterior fue adquirida por los solicitantes, ya citados, a D. Segundo Gómez García, en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 12-VI-96, en Solosancho, siendo posteriormente elevado a escritura pública, con fecha 3-VII-96, ante el notario de Avila, D. José Castán, Pérez-Gómez, con n.º de protocolo 850.

El vendedor de la finca, D. Segundo Gómez García, la había heredado de su madre, D.ª Justa García Martín, fallecida.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, tal como se ha descrito, sin perjuicio que pueda entenderse incluida en la finca que comprende todo el término de Solosancho, y que es el término de Coto Redondo de Villaviciosa y Spolosancho, en término de Solosancho, con sus barrios o anejos de Villaviciosa, Robledillo y Baterna, y se halla inscrita a favor del Instituto Nacional de Colonización.

Se halla catastrada a nombre del solicitante, D. Juan José Hernández Sánchez.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes, en su caso, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en el término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la L. Hipotecaria.

Dado en Avila a 18 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.379

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO N.º 11/83 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., contra D. Teodoro Martín Plaza, en reclamación de 1.403.185 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 23 de enero de 1998 a las 11,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 20 de febrero a las 11,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 20 de marzo a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.750.000 Ptas. (UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS) en que pericialmente ha sido tasada la finca (su dcho. usufructo).

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. c/c BBV Of. Ppal. Avila, n.º 0280.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SÉPTIMA: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este Edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

DERECHO DE USUFRUCTO que tiene el demandado D. Teodoro Martín Plaza, sobre la URBANA n.º uno, Bloque tres, o VIVIENDA protegida unifamiliar, tipo social, del Grupo Virgen de Chilla, calle Augusta Reina, n.º 1. Linda: al frente, con calle de su

situación; a la derecha entrando, con la vivienda n.º dos de la misma calle; a la izquierda, con terreno sobrante del Grupo, y al fondo, con la calle Peña de Chilla. Tiene una superficie de 54,30 m², aproximadamente, de los cuales están ocupados por la edificación 26,25 m². La vivienda es de dos plantas: la baja o primera está compuesta de comedor-estar, cocina, aseo y armario, un jardín delantero de 12,25 m², y un patio trastero de 15,71 m², aproximadamente, y la planta superior o segunda, a tres dormitorios y pasillo. Cuota: un catorceavo por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila), al Tomo 386, Libro 30, Folio 161, Finca n.º 3.239. En término de Candeleda.

Dado en Arenas de San Pedro a 21 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.380

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 166/93 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra D. Gregorio Pedrero Yagüe y D.ª M.ª Juliana Sánchez Hernández, en reclamación de 3.898.965 Ptas. por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que

se dirán, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día 23 de enero de 1998, a las 12,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día 20 de febrero a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día 20 de marzo a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la subasta la cantidad señalada para cada finca en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. c/c BBV Of. Ppal., Ávila, n.º 0280.

CUARTA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

QUINTA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

SEXTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las

responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

SÉPTIMA: Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

OCTAVA: Si por causas de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

Y sirva este edicto de notificación a los demandados caso de no poderse efectuar en forma personal.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Lote uno. Urbana. VIVIENDA en planta primera izquierda señalada con el n.º dos de la casa sita en Santa María del Tiétar (Ávila), al sitio de Camposanto, de 76 m². útiles aproximadamente, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: frente, hueco de escalera y vivienda primero derecha; derecha entrando, Avenida de José Antonio; izquierda, D. Juan José Sánchez, y fondo, D. Román Sánchez y otro y un patio de luces. Cuota de participación: 10,62%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al tomo 552, libro 25, folio 110, finca n.º 2.158.

Valorada en SEIS MILLONES QUINIENTAS NUEVE MIL PESETAS (6.509.000 Ptas.).

Lote dos. RÚSTICA. Finca en término de La Adrada (Ávila), en el monte forestal n.º 56, de la Urbanización Montblanc. Tiene una superficie de 1.025 m². Pendiente de inscripción.

Valorada en SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (768.750 Ptas.).

Lote tres. RÚSTICA. Finca en término de Pelayos de la Presa (Madrid), en carretera Virgen de la Nueva, Km. 4. Tiene una superficie de 2.200 m². Pendiente de inscripción.

Valorada en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (165.000 Ptas.).

Arenas de San Pedro a 21 de noviembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 3.864

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Por D.^a Carmen Gallego Corral, vecina de esta Localidad con domicilio en la Carretera de Gavilanes s/n, se ha solicitado el cambio de titularidad de la licencia de apertura y actividad del comercio de pescadería, situada en la calle Larga n.º 27, pasando de su actual titular, D. Jorge Gallego Corral, a la de D.^a Carmen Gallego Corral.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que quienes se consideren interesados puedan formular ante este Ayuntamiento y durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que convengan a su derecho.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.470

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el Anuncio publicado por este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre de 1997, relativo a Subasta Pública de Parcelas, se procede a realizar la siguiente modificación:

Donde dice: "enajenación mediante subasta pública de 8 par-

celas urbanas", debe decir "enajenación mediante subasta pública de 10 parcelas urbanas".

Hoyos del Espino a 2 de diciembre de 1997.

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

- o0o -

Número 4.441

Ayuntamiento de Hernansancho

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de actividades clasificadas, se expone al público el expediente instruido a instancia de D. Elio Pastor Bermejo, solicitando ubicar en la Finca Picón o Casa de la Pradera, la instalación o actividad de cría y producción de gusano de pesca o gusano ASTICOFF.

Aquellas personas afectadas por la misma, pueden formular por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.

Hernansancho a 24 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

- o0o -

Número 4.150

Ayuntamiento de Palacios de Goda

EDICTO

Por D. Francisco Javier Santero Vega, en representación de explotaciones Salmoral, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio

de la actividad de "Granja avícola" en la parcela 5062 del Polígono de Palacios de Goda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades clasificadas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palacios de Goda, a 6 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ladislao Gibaja Saez*.

- o0o -

Número 3.099

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Don Urbano Rios Martín, en representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a oficinas del Banco Central Hispanoamericano, S.A., en el n.º 6 de la calle Mártires de El Tiemblo de este casco urbano.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de quince días a tenor de lo dispuesto en el artº 5. de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas (B.O. de C.y L. n.º 209 de 29-10-93).

El Tiemblo, a 19 de agosto de 1997.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

- o0o -

Número 4.247

Ayuntamiento de Gimialcón

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127. del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente en sesión de 3 de julio del 97, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1997.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.838.324 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 11.352. Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.316.800 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.875.000 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 90.998 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.150.000 Ptas.
7. Transferencias de capital, 2.509.200 Ptas.
9. Pasivos financieros, 2.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 10.791.674 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.425.000 Ptas.
2. G. en bienes corrientes y servicios, 3.350.300 Ptas.
3. Gastos financieros, 514.686 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 16.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.113.088 Ptas.

9. Pasivos financieros, 372.600 Ptas.

Total gastos, 10.791.674 Ptas.

2. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Salvadiós.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gimialcón a 13 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Domingo Sánchez García*.

- ooo -

Número 4.248

Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1997, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal, reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua, que habrá de regir, a partir del 1-1-1998.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público sin haberse producido reclamación alguna queda elevado a definitiva dicha Ordenanza que se publica íntegramente a continuación:

Ordenanza Fiscal N° 3 regula-

dora del precio público por el suministro de agua.

1º. Modificar con efectos de 1 de enero de 1998, la citada ordenanza en el sentido de:

Artº 3.2. Volumen de agua consumido cada dos meses:

Hasta 12 /m³, 500 ptas.

De 12 a 24 m³ de agua a 25 ptas/m³.

De 24 a 36 m³ de agua a 50 ptas/m³.

De 36 a 50 M/3 de agua a 75 Ptas./m³.

De 50 m³ en adelante de agua, 100 ptas/m³.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, elevándose a definitivo el acuerdo a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tornadizos de Ávila, 12 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.252

Ayuntamiento de Orbita

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a con-

tar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Orbita (Ávila) a 10 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.610.000 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 195.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.201.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.883.000 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.671.700 Ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 5.050.000 Ptas.

Total del estado de ingresos, 15.610.700 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.587.830 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.467.870 Ptas.
3. Gastos financieros, 75.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 908.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 9.372.000 Ptas.
9. Pasivos financieros, 200.000 Ptas.

Total del estado de gastos, 15.610.700 Ptas.

Número 4.288

Ayuntamiento de Malpartida de Corneja

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Malpartida de Corneja, a 17 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

– ooo –

Número 4.289

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1997

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28

de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-10-97, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.092.405 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 17.200 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.308.172 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.589.678 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 750.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 6.442.337 Ptas.

Totales ingresos, 13.199.792 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 924.024 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.900.000 Ptas.
3. Gastos financieros, 101.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 5.670.768 Ptas.
9. Pasivos financieros, 154.000 Ptas.

Totales gastos, 13.199.792 Ptas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castellanos de Zapardiel a 18 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.290

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE DE 1997

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7-10-97, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.969.534 Ptas.
2. Impuestos indirectos 17.200 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 908.270 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 1.779.388 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 390.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 7.661.270 Ptas.

Totales ingresos, 13.725.662 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 545.632 Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.895.000 Ptas.

3. Gastos financieros, 40.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 231.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 7.014.030 Ptas.

Totales gastos, 13.725.662 Ptas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Esteban de Zapardiel a 17 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.291

Ayuntamiento de Tolbaños

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO DEL AÑO 1997

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispo-

nen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1997 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1997. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro General.

c/ Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Tolbaños a 15 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso*.

- ooo -

Número 4.292

Ayuntamiento de Monsalupé

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles.

les, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 1.942.252 Ptas.
- 2.- Gastos bienes corrientes y servicios, 3.591.428 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 175.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 35.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales, 3.420.500 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 390.000 Ptas.

Total, 9.554.180 Ptas.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 1.898.737 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 330.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 958.018 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.225.000 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.485.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 7.- Transferencias de capital, 2.557.425 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 100.000 Ptas.

Total, 9.554.180 Ptas.

Plantilla de Personal: Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los Municipios de Aveinte, Bularros y Marlín.

Conforme establece el art. 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Monsalpe a 13 de noviembre de 1997.

El Alcalde, *Máximo López Fernández.*

- o o o -

Número 4.293

Ayuntamiento de Herradón de Pinares ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley; y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/ o suplemento de créditos, nº uno, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1997, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1996 y transferencias de créditos.

Los interesados que esten legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumera-

dos en el nº 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En Herradón de Pinares, a 27 de octubre de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- o o o -

Número 4.296

Ayuntamiento de Santiago del Collado ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santiago del Collado, a 14 de noviembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*